

**ACUERDO FINAL ENTRE CODELCO CHILE, EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SINDICATOS DE TRABAJADORES DE
CONTRATISTAS QUE COMPLEMENTA EL ACTA DE
ACUERDO DEL 23.01.2006**

En Santiago, a 07 de febrero de 2006, entre los representantes de Codelco Chile, las empresas contratistas que prestan servicios a la Corporación, las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Contratistas (Coordinadora Nacional de Trabajadores de Empresas Contratistas) y la Federación de Trabajadores del Cobre, en su calidad de garante, que más abajo se individualizan y firman, se ha convenido la siguiente Acta de Acuerdo que complementa el Acta de Acuerdo de fecha 23.01.2006 suscrita entre las mismas partes:

CONSIDERANDO:

- 1.- La mencionada **Acta de Acuerdo**, suscrita por las partes, con fecha 23 de enero de 2006;
- 2.- Las diversas reuniones que desarrolló el Grupo de Tarea, formado por representantes de las mismas partes y celebradas entre el 21 y 25 de enero en curso, y
- 3.- Atendidas las reuniones efectuadas los días Jueves 27 y Viernes 28 de enero por la Mesa de Trabajo y Concertación Social.

SE ACUERDA:

1. Las relaciones laborales constituyen para las partes la base fundamental para construir relaciones de confianza que permitan avanzar en una valoración efectiva del aporte que



significan los trabajadores de contratistas y sus organizaciones sindicales en el acontecer del país.

Por lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el Acuerdo del 23.01.06, las partes convienen hacer efectivo un programa de fiscalización laboral permanente que toma como base el acuerdo suscrito por la Dirección del Trabajo, Codelco Chile y la Federación de Trabajadores del Cobre, el que se formalizará a la brevedad posible con la Dirección del Trabajo y se pondrá en ejecución de inmediato.

2. Las partes reconocen el derecho ético y legal que asiste a los trabajadores que se desempeñan en empresas contratistas respecto del cumplimiento de la Ley 19.404 sobre trabajos pesados, de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como de las disposiciones que regulan la capacitación laboral en el país.

Por lo anterior, Codelco se compromete a especificar en las futuras bases de licitación y en los contratos respectivos la obligatoriedad de las empresas contratistas de considerar en sus políticas y procedimientos relativos a sus recursos humanos el ejercicio de los derechos que establecen las mencionadas disposiciones legales.

En lo inmediato, Codelco Chile dispondrá que las empresas contratistas desarrollen un programa que diagnostique la situación relativa a estas disposiciones legales y, según corresponda, inicien las acciones pertinentes. Estas acciones serán coordinadas por cada una de las Divisiones de la Corporación.



3. Las partes acuerdan encomendar al Grupo de Tarea constituido a partir del referido Acuerdo del 23 de enero pasado, que realice un análisis en detalle de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley sobre subcontratación que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional y proponga a la Mesa de Trabajo y Concertación Social aquellas materias susceptibles de integrar a los acuerdos alcanzados hasta la fecha.
4. Con relación a materias específicas tratadas en la Mesa de Trabajo y Concertación Social, Codelco-Chile y las empresas contratistas precisan lo siguiente:

a) Casas de Cambio

En la División Andina se iniciará, en el mes de febrero 2006, la implementación y construcción gradual de Casas de Cambio para los trabajadores de empresas contratistas que presten servicios a la División, de acuerdo al "Plan de Trabajo" que se adjunta a esta proposición.

Mientras dicho Plan se encuentre en ejecución los trabajadores de contratistas beneficiados por éste, recibirán un Bono de \$ 10.000.-mensuales brutos a contar del 1º de febrero de 2006. Este Bono se dejará de pagar a dichos trabajadores, a medida que se vayan entregando las Casas de Cambio que correspondan a sus respectivas labores.

Sin perjuicio de lo anterior la División Andina, en el más breve plazo, se compromete a habilitar Casas de Cambio provisorias y/o mejorar las existentes.



b) Ropa de Trabajo

Codelco incorporará en las futuras bases de licitación la obligación de las empresas contratistas de entregar a sus trabajadores ropa de trabajo y el lavado de las mismas, para las áreas operacionales y desarrollo de minas de cada División. En el intertanto, Codelco requerirá de las Empresas Contratistas que proporcionen ropa de trabajo y su correspondiente lavado a sus trabajadores que actualmente no tienen acceso a dichos beneficios. Esta medida se deberá aplicar en las áreas operativas y de desarrollo de minas.-

Mientras se implemente esta medida por las empresas contratistas, los trabajadores afectos a ella recibirán un Bono de \$ 15.000.- mensuales brutos a contar del 1º de febrero de 2006, el que dejará de ser aplicado una vez que se proporcione este servicio a los trabajadores involucrados.

5.- El detalle y especificación de los Acuerdos contenidos en el presente instrumento, tales como el universo de trabajadores beneficiados con lo indicado en las letras a) y b) del numeral 4 de este documento, se analizará dentro de los próximos diez días en las Mesas Divisionales, cuyo rol y objetivo será velar por el seguimiento y control de la implementación de dichos acuerdos. El funcionamiento de estas mesas divisionales será supervisada por la Mesa Corporativa de Trabajo y Concertación Social. Las mesas divisionales ya indicadas se constituirán con representantes de cada una de las partes.



6.- Con motivo del Acuerdo suscrito con fecha 23 de Enero de 2006 y del presente instrumento, las partes dejan constancia que se da por terminado el conflicto, sin perjuicio del derecho de cada una de ellas, en ejercicio de su autonomía e independencia, de utilizar las instancias legales, así como de los mecanismos propios de cada organización en caso de incumplimiento.

Por Codelco Chile



Daniel Trivetti Oyarzún



Fernando Moure Rojas



Daniel Sierra Parra

Por Representación Gremial de Empresas Contratistas

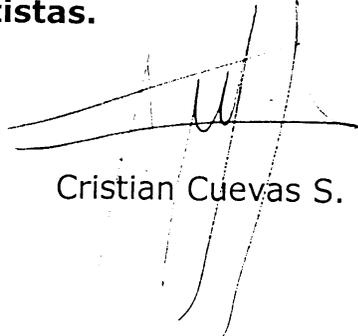


Pablo Gutiérrez-Monroe

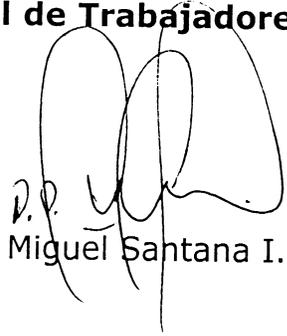
Por Representación de Coordinadora Nacional de Trabajadores de Empresas Contratistas.



Danilo Jorquera V.



Cristian Cuevas S.



Miguel Santana I.



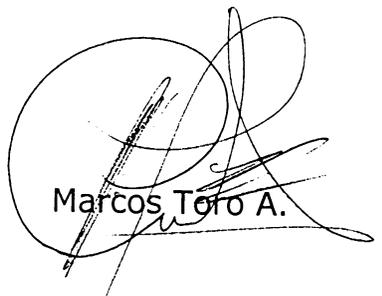


Manuel Ahumada L.

Ricardo M.
Ricardo Vergara M.

P.P.
Mandel Cancino B.

Juan Cubillos B.



Marcos Toro A.

Julio Araya O.



Ricardo Burgos F.



Luis Saa H.

Luciano Huerta P.

Luis Garrido G.

Por Federación de Trabajadores del Cobre. (FTC)



Raimundo Espinoza C.

